

CAPÍTULO VI

ASÍ CONVIVIMOS EN EL COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE - MANUAL DE CONVIVENCIA

1. PRESENTACIÓN

Basados en el artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075 de 2015 COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE realiza una propuesta de manual de convivencia que el consejo directivo con apoyo del gobierno escolar debe ajustar y adoptar durante el primer año de implementación.

El presente Reglamento o Manual de Convivencia, es una respuesta a las exigencias que generará nuestra Comunidad Educativa y un cumplimiento a las exigencias de la legislación educativa nacional teniendo en cuenta sus últimos cambios legales y el entorno nacional.

La convivencia como ejercicio humano constituye un escenario formativo para aprender a construir tejido social y nos permite articularnos proactivamente como miembros de una Comunidad, razón por la cual el manual de convivencia escolar constituye una herramienta pedagógica que ayuda a vivenciar, aprender y fortalecer los principios de una sociedad democrática, participativa, equitativa, justa e inclusiva; donde es posible ser, hacer y pertenecer en el marco de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos que todos tenemos como ciudadanos.

El presente Manual de Convivencia establece las normas y acuerdos que nos comprometemos a cumplir solidariamente para regular las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad MONTEHELENA BILINGÜE actuando por convicción y entendiendo que de la buena voluntad y el compromiso ético de cada uno de nosotros depende el bienestar propio y el del otro, para construir entre todos un ambiente sano, armónico, de reconocimiento y sensibilidad humana.

El presente Reglamento o Manual de Convivencia es un documento abierto a los cambios que se estimen convenientes, siempre y cuando éstos se encuentren enmarcados en la ley que nos regula.

SOPORTE LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- **La Constitución Política de Colombia de 1991 y sus modificaciones**, en ella se asignan responsabilidades a la educación en cuanto a la formación para la paz y la convivencia.

- **Ley 12 de 1991**, Convención sobre los derechos del niño.
- **Ley 115 de 1994**, en el artículo 5 establece los fines de la educación, plantea la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, Artículo 87 Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. Esta misma ley, en el artículo 114 literal c, señala que es función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia para cada establecimiento educativo.
- **Ley 1098 de 2006**, Código de Infancia y Adolescencia. Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.
- **Ley 1620 de 15 de Marzo de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013**, Mediante la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y se busca formar para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- **Decreto 1860 de 1994 compilado en el decreto 1075 de 2015**, Reglamentario de la ley 115 de 1994 en el artículo 17 establece pautas y objetivos para los Manuales de Convivencia Escolar, entre ellos: normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto, y que defina procedimientos claros para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- **El Decreto 1290 de 2009**, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- **El Decreto-Ley 2277 de 1979**, ejercicio de la profesión docente.
- **El Decreto 1278 de 2002**, decreto de profesionalización docente.
- **Ley 1153 de 2007**, ley de las pequeñas causas penales.
- **ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL**. Ley 1622 de abril 29 de 2013
- **CÓDIGO PENAL**. Ley 599 de 2000.

- **CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO.** Ley 734 de 2002
- **ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.** Ley 30 de 1986.
- **LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA. Ley 1453 de 2011.** Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. Artículo 94-Parágrafos 1 y 2 (Adicionados al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006).
- **LEY 124 DE 1994.** Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.
- **LEY 17-61 DE JULIO 6 DEL 2015.** El cual se crea el tipo penal del feminicidio como delito autónomo.

- **DECRETO 1108 DE 1994-CAPÍTULO III** "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas". Artículo 9 "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
- **DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995.** Por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones".
- **DECRETO 1286 DE 2005.** "Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia".
- **La resolución 4210 de 1996.** Establece "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".
- **DECRETO 1421 29 DE AGOSTO DEL 2017,** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- **CÓDIGO DE POLICÍA LEY 1801 DE 2016**
- **CORTE CONSTITUCIONAL -Sentencia No. T-569/9** que establece el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- **CORTE CONSTITUCIONAL - Sentencia T-1333/01** No vulneración por cancelación de matrícula.
- **CORTE CONSTITUCIONAL - Sentencia T-1207/2000** Referente a que el derecho de la educación es un derecho-deber y que el bien general prima sobre el bien particular.
- **CORTE CONSTITUCIONAL - Sentencia T-478/2015** Referente a la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido

respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos

**Además de todas las SENTENCIAS PROFERIDAS POR LA CORTE
CONSTITUCIONAL en materia educativa.**

2. JUSTIFICACIÓN

En las circunstancias y acontecimientos actuales de la legislación educativa y dada la relevante importancia que cobra la ley de la infancia y la adolescencia y el código del menor que dentro del nuevo ordenamiento constitucional se le ha otorgado, para promover los valores, los derechos y los deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde prime la protección de sus derechos, su dignidad y por supuesto la promoción de sus deberes en el marco educativo, es fundamental, que cada uno de los miembros de la comunidad educativa:

El COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE asume su rol, y la responsabilidad que le corresponde, ejerciendo autocontrol y autodisciplina, cumpliendo sus deberes cívicos y sociales para que, con la colaboración y aporte de todos, se formulen y se cumplan las medidas pertinentes que propendan por el mejoramiento de la formación integral de los educandos, a la luz de los derechos que conllevan también el cumplimiento de unos deberes.

Para dar cumplimiento así, al artículo 18 de la ley de infancia y adolescencia ley 1098, que propende y obliga a la protección de la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes y conscientes de la responsabilidad que conlleva como institución educativa, dar cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia a favor del pleno e integral desarrollo y exitosa formación educativa de los alumnos y alumnas de la institución, la constitución política de 1991, se promulga y establece este manual de convivencia que contiene los deberes, derechos, acciones, conductas y parámetros que regulan un armonioso y valioso desarrollo de la política educativa con el respectivo soporte y acatamiento de las leyes que lo amparan.

Para el presente manual de convivencia, la medula conceptual y soporte legal y jurídico, será darle cumplimiento a la ley 1098 código de infancia y adolescencia en su totalidad, haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41,42, 43, 44, 45 y el pleno conocimiento y socialización de los mismos a todos los miembros de la comunidad educativa, referente a la ley de infancia y adolescencia (ley 1098) que propende a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y los declara como sujetos de derechos, (artículo 7). Sin embargo, para el presente manual, los niños, niñas y adolescentes, también son declarados individuos de deberes, basados en el concepto universal de que ninguna sociedad civilizada puede sobrevivir únicamente bajo la premisa de los derechos y que estos derechos, no conlleven de la mano, el cumplimiento de unos deberes y obligaciones, apoyados también en el

artículo 15 de la ley de infancia y adolescencia (1098) donde declara expresamente, que los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

El COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE participa de la valiosa tarea educativa de la sociedad y el estado principalmente a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona y un ejemplo de convivencia fraterna y pedagógica que promueve y lucha por:

1. Brindar educación eminentemente pedagógica y formativa para crear un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna del educando y el testimonio de los valores, los principios y la moral.
2. Practicar el respeto y la dignificación de los individuos, la solidaridad, y los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa.
3. Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de los individuos y que promueve la institución educativa, para la formación integral de los educandos.
4. Construir entre todos los miembros una institución digna y pilar de los valores y la moral.
5. Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar.
6. Aplicar el respeto por los derechos de los individuos, pero también promover el cumplimiento de sus deberes cívicos y sociales, como medio democrático para una efectiva convivencia social y pedagógica.
7. Establecer y regular los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución de los problemas y conflictos, cuando estos se presenten, haciendo caso respectivo del debido proceso. Artículo 26 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. Artículo 17 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94 y Ley 734/2002.
8. Estimular, promover y fomentar el rescate de los valores, la prevención y la reflexión en todos los individuos que hacen parte de la comunidad educativa.
9. Proporcionar, facilitar y acompañar los espacios que permitan el desarrollo de las relaciones interpersonales y grupales sanas y respetuosas, basadas en la autoestima, el respeto, la autonomía, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, el compromiso y la equidad.
10. Establecer normas de comportamiento dignificantes, apegadas a la moral y el respeto que promuevan y permitan una adecuada convivencia organizada bajo los principios y fundamentos de la institución educativa.

11. Dar cumplimiento al artículo 41 de la ley de infancia y adolescencia (1098) en su numeral 8, el numeral 9, el numeral 19, el numeral 25, así como los artículos 42, artículo 43, y artículo 44 de la ley de infancia y adolescencia, donde se exigen, se obligan y se consolidan acciones, programas y elementos que conlleven al cumplimiento a satisfacción de las premisas que promueve la ley desde su mención de las instituciones educativas.

3. DE LOS ESTUDIANTES

El educando del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE debe identificarse con los principios de la institución y las necesidades de la localidad, la región y el país; de manera que participe activamente en los procesos económicos, políticos y sociales que lo afectan. El estudiante Montehelenista es un ser talentoso, investigador, crítico, autónomo, emprendedor, capaz de valorarse y valorar a los demás; comprometido, con capacidad de liderar procesos que beneficien la transformación de su realidad y que domine como lengua extranjera el inglés.

Los estudiantes de nuestra comunidad se caracterizarán por establecer sus propios objetivos de aprendizaje y sus metas, asumiendo con responsabilidad su propio proceso, interviniendo directamente en la selección de los recursos y medios de aprendizaje con los que va a desarrollar su proceso de autogestión. Sus relaciones interpersonales se basan en el respeto y el reconocimiento del otro como parte activa del proceso de construcción integral de la persona, de igual manera deberá aprender a:

- **Aprenderá ser persona**, valorándose de forma positiva, formándose una imagen ajustada de sí misma, de sus características y posibilidades, construyendo su identidad personal como sujeto de derecho y actuando de acuerdo con principios éticos. Realizar actividades de forma autónoma y equilibrada, valorando el esfuerzo y la superación de las dificultades, para lograr su pleno desarrollo personal, social y el equilibrio con la naturaleza.
- **Aprenderá a convivir** manteniendo interacciones positivas y utilizando el diálogo y la negociación en situaciones conflictivas, participando de manera activa y democrática, trabajando en grupo, cooperando y respetando la diversidad. Conocer y aceptar las normas de convivencia, respetando los puntos de vista distintos, preparándose para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetando los derechos humanos. Rechazar todo tipo de discriminaciones

basadas en diferencias de sexo, etnia, clase social, creencias, así como practicarla tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y los grupos.

- **Aprenderá aprender y a pensar** de manera crítica interpretando y valorando la información de diversas fuentes. Adquirir hábitos de estudio, de trabajo y estrategias de aprendizaje, aprendiendo a aplicar los métodos del conocimiento científico. Para identificar y resolver los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia. Consolidar hábitos de disciplina y esfuerzo, trabajo individual y en grupo como medio de desarrollo personal que favorezca las actitudes de autoconfianza, iniciativa personal, curiosidad y creatividad.
- **Aprenderá a vivir conociendo**, cuidando y disfrutando del cuerpo de la actividad física, de la salud y de la naturaleza. Aprenderá comunicarse en inglés, aplicándolas reglas básicas de la comunicación de hablar desde el yo, utilizar un lenguaje positivo y que nombre a los dos sexos, saber escuchar y saber intervenir. Conocer y manejar de forma crítica las tecnologías de la información y de la comunicación, así como los lenguajes artísticos de la expresión musical, corporal, plástica y visual.
- **Aprenderá sentir y a controlar las emociones**, desarrollando la autoestima, las habilidades y competencias emocionales de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, rechazando la violencia y los prejuicios de cualquier tipo. Para la prevención y la resolución pacífica de los conflictos, la regulación y el control de los sentimientos, así como la negociación y mediación tanto en el ámbito escolar como en el familiar. Conocer y aceptar la sexualidad en toda su diversidad y las consecuencias para el desarrollo de la identidad personal.

- **CALIDAD DE ESTUDIANTE:** Se adquiere la condición de estudiante del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE cuando el estudiante y el padre de familia firman y cumplen con los requisitos para la realización de la matrícula. Al hacerlo aceptan cumplir el Manual de Convivencia (art. 87, Ley 115/94).
- **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE** Se pierde la condición de estudiante de la institución cuando:
 - El estudiante ha adquirido la condición de exalumno o de egresado.
 - Se retira voluntariamente de la institución; en ese caso el padre, madre o acudiente deberán comunicarlo por escrito al rector radicando la solicitud en la secretaría académica de la institución.

- Al estudiante se le han aplicado las medidas disciplinarias establecidas en el Manual de Convivencia que conllevan a la desvinculación del estudiante, previo agotamiento de un debido proceso.
 - El estudiante ha incurrido en una de las causales contempladas en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo, para la cancelación del mismo.
 - Cuando no se realice la renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la institución.
 - Las demás que contemple la ley.
- **NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA** No se renovará matrícula a los estudiantes antiguos cuando:
- Reincidan en faltas disciplinarias.
 - Incumplan con compromisos académicos y/o convivenciales.
 - Inasistencia reiterada sin justificación.
 - Incumplimiento reiterado en el pago de los costos educativos.

➤ **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**

A. COMO MIEMBROS DEL COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE

- Conocer oportunamente el Manual de Convivencia, participando en la veeduría de su aplicación y en la proposición de las posibles reformas.
- No ser discriminado por limitaciones físicas, sexo, raza o religión.
- A ser respetado independiente de su orientación sexual y de género (Sentencia T-478 de 2015).
- Recibir una educación con calidad y pertinencia, acorde a las necesidades y expectativas socio-culturales.
- Disfrutar de un ambiente sano y armonioso para su pleno desarrollo como persona, ciudadano y como estudiante.
- Aplicar el conducto regular y el debido proceso ante quejas y reclamos, o ante la comisión de faltas establecido en el Manual de Convivencia.
- Presentar quejas y reclamos ante la instancia correspondiente, según su carácter, y que sea resuelta dentro de los plazos previstos.
- Ser beneficiado con las garantías que consagra la constitución política, respecto al debido proceso, ante la comisión de faltas o incumplimiento de compromisos.
- Desarrollar trabajo social como acción correctiva y formativa ante la comisión de faltas (las que contemple el Manual de Convivencia).
- Participar de talleres, conferencias y demás actividades consignadas en

este manual, como acciones correctivas y de reparación.

- Percibir las acciones reparadoras, por parte de quienes atentaron contra su integridad física, psicológica y/o moral.
- Exigir el cumplimiento del horario de clase y todas las demás actividades escolares, por parte de los docentes y directivos.
- Ser orientado en su higiene y presentación personal como promoción de su autoestima y sus buenas relaciones interpersonales.
- Tener acceso al servicio de orientación escolar o psicología, con que cuente la institución o demás entidades de protección social.
- Recibir de manera oportuna, estímulos como reconocimiento a su excelente desempeño académico, convivencial, artístico, científico, de representación y liderazgo.(público o privado)
- Ser representado de manera oportuna y permanente por su acudiente o padre de familia.
- Ser tratado por parte del personal docente, administrativo y de servicios generales con respeto, aprecio y justicia.
- Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administrativo (secretaría y Rectoría, contabilidad) en lo que se refiere a la solicitud de certificados, paz y salvo, constancias y otros, teniendo en cuenta que las mismas se deben solicitar dentro de los horarios establecidos para tal fin.
- Disfrutar, dentro de la jornada, de su descanso.
- Respeto a su intimidad familiar y personal, así como a su buen nombre y honra.
- Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por los derechos de los demás, la Constitución y la ley.
- Utilizar responsablemente los muebles e instalaciones de la institución, así como los materiales que se le faciliten para la mejora de los procesos académicos, de acuerdo con los reglamentos establecidos para tal fin.
- No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal
- Mantener relaciones respetuosas con todos los agentes del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE y particularmente con los educadores, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
- Todos los derechos consagrados al respecto en la Constitución y la ley.

B. ACADÉMICOS

- Recibir formación académica dentro de los principios de la institución educativa, desde las dimensiones del conocimiento, la ética y la moral.
- Conocer desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos, de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas asignaturas, plan de estudios y estructura curricular que forma

parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE.

- Conocer los resultados de las instancias valorativas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de las mismas y a objetarlas por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes de su notificación, antes de ser reportados los informes a la Secretaría Académica.
- Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por la Institución.
- Presentar las actividades académicas que quedaron pendientes en el(los) día(s) de ausencia, previa presentación de la constancia de validez expedida por Dirección académica o de convivencia).

C. SOCIALES

- Elegir y ser elegidos/as para el Gobierno Escolar o revocar el mandato de un miembro de éste, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el mismo gobierno escolar.
- Participar en la construcción del Manual de Convivencia a través de las actividades implementadas por la institución y conocerlo antes de firmar la matrícula para el año lectivo siguiente con el fin de cumplirlo cabalmente. Por lo tanto, el Colegio considera como válido y suficiente, la distribución del mismo.
- Ser escuchados/as, a la defensa y a la aplicación del debido proceso, de acuerdo con el conducto regular establecido por el Manual de Convivencia.
- Recibir la asesoría y el acompañamiento de la comunidad educativa para superar las dificultades que encuentre en su proceso de formación integral.
- Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lo lúdico y de otras formas de recreación, en los tiempos y lugares previstos para ello.
- Recibir el carné que lo/la acredita como estudiante del Colegio, previa cancelación de su costo.
- Hacer llegar por escrito sus peticiones respetuosas, felicitaciones, reconocimientos, sugerencias, quejas o reclamos, escribiendo todos los datos de quien la realiza, de lo contrario el Colegio no lo tendrá en cuenta.
- Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación. El tiempo establecido para dar respuesta por parte de la institución será de 15 días hábiles.
- Conocer, interiorizar y ser parte activa del Plan de Atención de Emergencias.

➤ DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

A. EN EL ORDEN ACADÉMICO:

- Participar activamente en los procesos de formación, cumpliendo con las obligaciones que conducen al logro de los objetivos propuestos para cada asignatura.
- Presentar en las fechas programadas las guías y evaluaciones.
- Emplear los libros, útiles y demás elementos necesarios para el buen desempeño en las actividades curriculares.
- Cumplir con las actividades de recuperación o de profundización prescritas entregando trabajos y sustentándolos en las fechas preestablecidas.
- Asistir a las actividades de nivelación programadas, cuando fuese necesario o según citación planeada por dirección académica.
- Utilizar de manera adecuada y respetuosa los medios de comunicación e información con los que cuenta el COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE.
- Limitar el uso de las herramientas y accesorios tecnológicos y electrónicos a los espacios extracurriculares. No utilizar celular u otros dispositivos electrónicos cuando constituyan factor de distracción en clase.

Parágrafo: Las ausencia sin justificar en más del 25% en cada asignatura, ocasiona su reprobación.

B. EN EL ORDEN DISCIPLINARIO:

- Asistir puntualmente al colegio teniendo en cuenta que las labores escolares inician a las 7:15 a.m para los niveles de básica secundaria y educación media. Para los niveles de preescolar y básica primaria la jornada inicia a las 8:00 am.
- Mantener un correcto comportamiento en cada lugar y actividad.
- Presentar en la Dirección de Convivencia Escolar, el mismo día de regreso al colegio, la excusa por inasistencia (1 o 2 días) diligenciada por los padres de familia para así generar la

autorización que permite presentar actividades académicas realizadas en su ausencia. Estas excusas tienen una vigencia de tres días hábiles después de la inasistencia. En caso de enfermedad deberá presentar la incapacidad correspondiente, generada por una EPS o institución de medicina prepagada.

- Cuando el estudiante se ausenta de la institución por tres o más días, ya sea por enfermedad, permiso u otra circunstancia; los padres de familia deben solicitar por escrito o personalmente el permiso en las Direcciones para ser autorizado. En caso de no haber tramitado el permiso ante las direcciones, los padres de familia o acudientes deben presentar las debidas justificaciones al momento del reintegro del estudiante al colegio.
- En caso de llegar tarde al colegio, presentarse en la Dirección de Convivencia para justificar la llegada tarde y autorizar el ingreso al salón de clase.
- Utilizar correctamente y comprometerse, de acuerdo con el reglamento respectivo, al buen uso del transporte escolar, biblioteca, laboratorios, sala de informática, cafetería y demás lugares del colegio.
- Permanecer dentro del colegio durante la jornada escolar en las aulas o sitios programados para cada actividad.
- Los estudiantes matriculados en la institución deben asistir a toda actividad organizada por el colegio como parte de su formación integral.
- Entregar oportuna y responsablemente las comunicaciones escritas y orales enviadas por el colegio a los padres de familia y/o acudientes.
- Responsabilizarse de los daños materiales dentro del plantel y en los vehículos de transporte escolar.
- Atender las observaciones y orientaciones en el orden de convivencia de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Asumir actitudes de respeto, tolerancia y consideración con todas las personas de la comunidad educativa.
- Si el estudiante utiliza el servicio de transporte escolar contratado por sus padres debe cumplir con lo siguiente:

- ✓ Abordar el vehículo y bajarse en el paradero correspondiente.
- ✓ Ubicarse en el lugar asignado por el monitor(a).
- ✓ Mantener orden y disciplina en el vehículo.
- ✓ Abstenerse de comer en el vehículo, arrojar basuras dentro o fuera del automotor.
- ✓ Abstenerse de cambiar de ruta o paradero sin causa justificada.
- ✓ Utilizar correctamente el cinturón de seguridad

C. EN EL ORDEN SOCIAL:

- Participar activamente en la creación de una convivencia pacífica, en la construcción de la comunidad educativa y en su continuo mejoramiento.
- Utilizar un vocabulario y modales correctos en todo momento dando ejemplo de buena educación.
- Emplear el tiempo libre de manera que beneficie su desarrollo integral y el del grupo.
- Participar con espíritu solidario en las actividades de proyección social y expresar en acciones concretas su solidaridad, de manera especial ante las calamidades, dificultades con el prójimo.
- Responder por la buena presentación y aseo del aula y colaborar con el orden y pulcritud de las demás dependencias de la institución que están a su servicio. Asumir los costos por los daños causados a los mismos.
- Velar por el cuidado y la preservación del entorno, el medio ambiente, los recursos naturales y contribuir a mitigar el problema de la contaminación contribuyendo activamente con las actividades ambientales propuestas por la institución.
- Cumplir con el servicio social obligatorio (Ley 115 de 1994, artículo 97) y fundamentado en el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, el cual propone sensibilizar a los estudiantes frente a las

necesidades de la comunidad, y de esta manera, contribuir al desarrollo de valores como la solidaridad, cooperación, tolerancia, respeto, responsabilidad y compromiso con las problemáticas de la sociedad.

- Abstenerse de utilizar las redes sociales con fines agresivos e intolerantes. Las anteriores conductas pueden ser de tipo virtual (ciber-bullying). Artículo 44, numeral 5 (Ley 1098, Ley 1620/13).
- Abstenerse de conformar grupos sociales contrarios (subculturas) u otros, que afecten la integridad de la comunidad. (Artículo 18 Ley de Infancia, Ley 1620/13)
- Abstenerse de realizar chanzas, bromas pesadas, matoneo o cibermatoneo.

D. EN EL ORDEN ÉTICO:

- Identificarse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) como miembro de la Comunidad Educativa y cumplir con el Manual de Convivencia, el cual será firmado por el estudiante y el acudiente como mecanismo de aprobación y consentimiento de lo dispuesto allí como normas establecidas por el colegio
- Entregar oportunamente a los padres o acudientes las circulares y citaciones emitidas por los docentes o las directivas. De igual forma, hacer entrega a la institución de las comunicaciones emitidas por los padres de familia o acudientes haciendo uso de la agenda estudiantil, así como revisar constantemente la página web del colegio y los canales de información electrónica; medios con los que se establece comunicación entre Directivos, docentes, padres y estudiantes.
- Limitar las manifestaciones amorosas o afectivas a los parámetros de respeto planteados por la Institución, evitando hacer público todo cuanto corresponde a la privacidad e intimidad del ser humano, así como ser tolerante a la diferencia y a la diversidad sexual sin ejercer ningún tipo de discriminación.
- Por ningún motivo hacer fraude o plagio en trabajos y/o evaluaciones, ya sean estas orales o escritas ni faltar a la verdad y a la rectitud en sus acciones.
- Respetar y hacer respetar las manifestaciones y actos comunitarios liderados por la institución, lo mismo que los

símbolos patrios e institucionales y mantener un adecuado comportamiento dentro y fuera de las instalaciones del colegio.

- Votar con responsabilidad en la elección del gobierno escolar y en caso de ser elegido para representar la comunidad, ejercer su cargo con conciencia ética y social.
- Evitar cualquier acto de palabra o de hecho que afecte negativamente el buen nombre de la institución o sus integrantes.

Parágrafo: El incumplimiento o la omisión de los anteriores deberes afectan la convivencia de la comunidad Educativa y por tanto deben considerarse como faltas.

➤ ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

- Reconocimiento público ante la Comunidad Educativa en los actos culturales y académicos por su excelente desempeño académico, convivencial, artístico, deportivo, científico, de representación o liderazgo.
- Mención de honor anual por nivel a los estudiantes que se destaquen por su identidad institucional y por su permanente participación y apoyo en favor de los compañeros y toda la comunidad educativa.
- Representar al colegio en actividades que se programen a nivel municipal, departamental o nacional.
- Anotaciones positivas en el seguimiento escolar del estudiante.
- Mención de honor al mejor puntaje en pruebas SABER.
- Reconocimiento anual mediante mención al mejor promedio por curso e institucional.
- Ser postulado o elegido Personero de los estudiantes.
- Los estudiantes tienen derecho a postularse para presentar solicitud de promoción anticipada siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el S.I.E.

4. DE LOS PADRES DE FAMILIA

“La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. (Constitución Política Nacional, art. 44).

Los Padres de Familia son los pilares centrales en la formación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE, deben estar comprometidos con la educación integral de sus hijos y su

búsqueda los lleva a superar las diferencias que se presentan en forma coherente con este compromiso, aportar y presentar soluciones pertinentes a los problemas que puedan surgir en la prestación del servicio educativo. Por tanto, asumirán los siguientes derechos y deberes.

➤ **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

- Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional cuando sea requerido o desee participar.
- Conocer el sistema de evaluación institucional (SIEE.) y el calendario escolar desde el comienzo del año escolar.
- Conocer oportunamente el Manual de Convivencia.
- Elegir y ser elegido en los organismos del gobierno escolar que le competen.
- Ser atendido oportunamente por los docentes, directivos, rectoría y demás estamentos administrativos, de acuerdo con los horarios establecidos por la organización institucional y entregados oportunamente, con el fin de no interferir en las clases de los demás estudiantes.
- Recibir oportunamente los informes académicos y comportamentales de sus hijos.
- Ser escuchado por los docentes, directivos y representantes de padres, de acuerdo con su pertinencia, teniendo en cuenta siempre el mutuo respeto.
- Hacer reclamos justos y respetuosos, siguiendo el conducto regular y el debido proceso, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- Ser citado con la debida anticipación a la institución por bajo desempeño académico y/o convivencial de su acudido.
- Recibir dentro del tiempo contemplado en el presente Manual de Convivencia respuesta a sus inquietudes planteadas.
- Ser informados de las diferentes actividades organizadas por la institución y citados por escrito cuando su presencia sea relevante en la institución.
- Conocer oportunamente, de acuerdo con el debido proceso y conducto regular, los correctivos y compromisos adquiridos tanto del estudiante como del acudiente, (si se requiere), cuando dichas actitudes sigan afectando a otros estudiantes.
- Recibir la orientación, el apoyo y la colaboración eficiente, permanente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos, académicos y comportamentales.
- Se le informe oportunamente las fallas y medidas disciplinarias, formativas que afecten a su hijo para participar activamente en el proceso descrito en el presente Manual de Convivencia.

- Tener acceso a todos los instrumentos escritos que tenga la Institución referente a su acudido.
- Ser notificados a tiempo de la inasistencia de su hijo.
- Beneficiarse de la Escuela de Padres, departamento de orientación y demás actividades de proyección a la comunidad programadas por la Institución.
- Los demás derechos enmarcados en la constitución y la ley.

➤ DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, la ley 1620 de 2013 “ Ley de Convivencia Escolar”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- Proteger a niños y niñas contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal. (Art. 39, Numeral 1, Código de Infancia y Adolescencia).
- Asumir con responsabilidad y amor el deber natural y constitucional de ser los primeros y principales educadores de sus hijos.
- Atender los requerimientos, citaciones y demás encuentros convocados por la Institución.
- Propiciar un ambiente familiar adecuado para el desarrollo integral y autónomo de su hijo.
- Entregar el carné de vacunas actualizado (solo aplica para los niveles de preescolar y básica primaria) y los exámenes médicos, audiometría y biometría, durante el proceso de matrícula.
- Acompañar y apoyar activamente el proceso educativo de sus hijos, brindando los espacios y elementos pertinentes para el trabajo escolar.
- Suscribir el contrato de prestación de servicios y cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas con la Institución.
- Cumplir con los principios y normas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia.
- Cancelar oportunamente los costos de los servicios educativos establecidos por la Institución, dentro de los plazos acordados en el convenio educativo.

- Dar un trato cortés y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Velar porque sus hijos e hijas cumplan los horarios establecidos por el Colegio e incentivar la participación y asistencia a las actividades extracurriculares o complementarias.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca el proceso formativo de sus hijos e hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad siguiendo el conducto regular para expresar sus inquietudes o sugerencias.
- Ser parte activa del cronograma institucional, asistiendo a las reuniones y actividades culturales programadas por la misma.
- Informar al Colegio por escrito, con un mes de anticipación, el retiro voluntario de la Institución o de alguno de los servicios opcionales que haya tomado. Teniendo en cuenta que el Colegio se abstendrá de admitir retiros para los meses de junio, Julio y noviembre para el caso de estudiantes en el proceso Anualizado.
- Apoyar las campañas y actividades que propicie la Institución y la Asociación de Padres de Familia en pro de la Institución.
- Asistir puntualmente a las reuniones y entrega de informes o cualquier otro de carácter urgente, citado por alguno de los estamentos institucionales.
- Consultar y conocer a través de la página web y del portal de Phidias las circulares, actividades y comunicaciones enviadas por la Institución.
- Informar oportunamente y por escrito la razón de la ausencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes por uno o más días. En ningún caso se podrá retirar de las instalaciones del Colegio un estudiante sin autorización y/o presencia de su acudiente o persona responsable.
- Informar por escrito con mínimo tres días hábiles de anticipación, cualquier cambio eventual de dirección para recibir o entregar los estudiantes en caso de utilizar la ruta, además de realizar la actualización en la plataforma educativa institucional.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y a quienes presten sus servicios al COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE.
- Cumplir con la labor de coeducadores, orientar, supervisar, evaluar y corregir el proceso formativo de sus hijos, de común acuerdo con los docentes.
- Cumplir y hacer cumplir de su hijo el presente Manual de Convivencia, respaldado y aceptado al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios educativos.

- Presentar toda la documentación exigida para la matrícula.
- Evitar que sus hijos traigan al Colegio objetos diferentes a materiales escolares como ropa, joyas, celulares, juguetes, juegos, etc. EL COLEGIO NO SE HARÁ RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS DE LOS ELEMENTOS AJENOS AL PROCESO ESCOLAR.
- Evitar que sus hijos traigan al Colegio objetos diferentes a materiales como: armas blancas, armas de fuego, punzones, vapeadores (cigarrillos electrónicos), y demás elementos que atenten con la integridad del o de los estudiantes de la institución.
- Asumir los costos generados por daños ocasionados por sus hijos a bienes de la Institución.

PARÁGRAFO: El Colegio vela por la formación integral de sus estudiantes, por ello, el incumplimiento por parte de los padres en el compromiso formativo con sus hijos e hijas o el respaldo de comportamientos inadecuados que atenten con su buen desempeño, dará lugar al estudio del caso por el Consejo Directivo y de acuerdo con la gravedad se abstendrá de renovar la matrícula para el año siguiente.

➤ **IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE**

- Ser menor de edad.
- No haber firmado la matrícula y no tener autorización escrita del padre o la madre respectiva.

➤ **PROHIBICIONES DE LOS ACUDIENES**

- Visitar o ingresar al plantel Educativo en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna sustancia psicoactiva.
- Agredir física o verbalmente dentro o fuera de la Institución a los miembros de la Comunidad Educativa.
- Sacar al estudiante de la Institución sin la debida autorización por escrito por parte de las directivas.
- Vulnerar la privacidad a través de acciones tales como grabar las reuniones sin autorización de la persona con quien se reúne, comunicarse a los teléfonos privados de cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización, visitar en su domicilio a docentes y directivos de la institución, tomar registro fotográfico de las instalaciones o cualquier miembro de la comunidad.

➤ **ESTÍMULOS PADRES DE FAMILIA**

- Notas de felicitación a padres que se destaquen por su cumplimiento
- Felicitaciones verbales en reuniones.
- Ser delegado o representante.
- Reconocimiento social individual y colectivo.
- Participación en eventos organizados en la institución, al igual aquellos que sean de carácter interinstitucional.
- Representar la institución en eventos especiales.
- Ser delegados a cargos de representación en los organismos del colegio.
- Obtener mención de honor o medalla por responsabilidad y compromiso con el colegio.

5. DE LOS DOCENTES

➤ DERECHOS DE LOS DOCENTES

Todos aquellos que les reconozca la Constitución Política, las leyes laborales, el Reglamento Interno, el Contrato de Trabajo y los siguientes:

- Recibir apoyo para su formación personal y profesional, por medio de aulas permanentes, cursos, seminarios, conferencias, entre otros.
- Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad en aras de su bienestar.
- Contar con el recurso indispensable para el desarrollo escolar y pedagógico.
- Reconocimiento profesional y personal de su desempeño.
- Ser escuchadas sus necesidades y opiniones con respeto y cordialidad.
- Participar en el proceso de evaluación y hacer aportes que vayan en bienestar de su trabajo.
- No ser discriminada/o por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por su condición social o racial.
- Participar en las instancias del gobierno escolar.

➤ DEBERES DE LOS DOCENTES

Además de los consignados en el Contrato de Trabajo y los establecidos en el Reglamento Interno:

- Dar buen trato a los estudiantes, brindando amor, comprensión y afecto, fomentando los valores planteados en el PEI.
- Conocer y asumir todos los componentes de la identificación institucional.
- Promover las relaciones cordiales y respetuosas con la comunidad educativa.
- Realizar acciones de capacitación y actualización continua.
- Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- Ser ejemplo de puntualidad y portar el uniforme en todas las actividades propuestas por el Colegio.
- Conocer y cumplir las leyes, tratados y demás normas que hablan de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
- Cumplir con todas las funciones acordadas en el contrato laboral, y asignadas para su labor.

- Participar de todas las actividades académicas convocadas por la institución.

➤ **UNIFORME DOCENTE**

El Uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas dignas y sanas además de distinguir particularmente a los docentes del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE de los demás.

➤ **NORMAS GENERALES**

- Los docentes deberán usar camiseta y chaqueta institucional durante la permanencia en la institución.
- Durante la jornada no se deberá portar chaquetas, ni sacos, ni otros aditamentos que no hagan parte del uniforme y que impidan ver la uniformidad.
- Para el mejor desarrollo de las clases la institución tiene como norma el no uso de celulares y/o recepción de llamadas por los docentes durante la jornada académica, para efectos de comunicación prioritaria se hará a través de los celulares del colegio o en su defecto teléfonos fijos.
- Diligenciar de manera adecuada y oportuna los formatos asignados a su cargo.

➤ **DE LAS FALTAS Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES**

El Colegio considera como Faltas y Sanciones de los Docentes las establecidas el Código Sustantivo del Trabajo y lo establecido en el contrato de trabajo, de igual manera ante una falta están serán las posibles sanciones:

✓ **MEDIDAS DISCIPLINARIAS:**

- Llamado de atención verbal.
- Memorando escrito cuando se detecte incumplimiento en el desarrollo de su quehacer docente.

- Suspensión por días, con descuento económico.
- Cancelación del contrato.

✓ FALTAS

- Sustraer del Colegio útiles de trabajo y/o materias primas o productos elaborados.
- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
- Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
- Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento.
- Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento.
- Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier de propaganda en los lugares de trabajo.
- Usar útiles o herramientas suministradas por el Colegio para trabajos particulares distintos a los contratos.
- Abandono del puesto de trabajo durante la jornada laboral
- No asumir la tutoría del curso asignado con responsabilidad, evidenciar o reflejar apatía por sus estudiantes.
- La inasistencia al acompañamiento de ingreso de los estudiantes al Colegio y acompañamiento en el sitio de descanso.
- El uso de celular, chat, audífonos en jornada laboral
- El no uso de uniformes establecidos.
- Establecer relaciones comerciales con estudiantes o padres
- Utilizar estudiantes para llenar registros como planillas, seguimiento escolar o calificar procesos evaluativos.
- Generar mal ambiente laboral y entorpecer labores con actitudes inadecuadas.
- Tener relaciones o manifestaciones afectivas con los estudiantes fuera de su rol como docente

➤ DEL CONDUCTO REGULAR Y LOS CANALES DE COMUNICACIÓN EN LOS DOCENTES

Frente a quejas, reclamos o conflictos entre educadores y estudiantes se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- Diálogo entre las partes en conflicto

- Diálogo con el jefe inmediato quien analizará el caso y propondrá las soluciones.
- Si después de agotar los recursos anteriores no se logra una solución se acudirá a rectoría, quien escuchará el informe del director sobre la situación y tomará las decisiones del caso.
- Si después de agotar los recursos anteriores no se logra una solución se acudirá a Gerencia General, quien escuchará los informes de las anteriores instancias dando la solución respectiva.

➤ **DEL RECONOCIMIENTO A LOS DOCENTES (Se hará el reconocimiento en acto público):**

- **Diploma de honor al reconocimiento del compromiso del docente monte Helenista.** Se concede a los docentes que demuestre en su desempeño excelencia académica en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y en su calidez humana, testimoniada en la cotidianidad de su profesión docente.

Este estímulo se asignará cada mes de acuerdo a los valores enunciados y proyectados para este mes:

1. FEBRERO: Puntualidad
2. MARZO: Entrega y responsabilidad de tareas
3. ABRIL: Respeto y carisma en la atención a la comunidad
4. MAYO: Sentido materno y fraterno en relación al trato de los estudiantes
5. JUNIO: Constancia y compromiso en su asistencia
6. JULIO: Compañerismo y buen trato con compañeros y la comunidad
7. AGOSTO: Trabajo en equipo y buen desempeño docente
8. SEPTIEMBRE: Sentido de pertenencia institucional
9. OCTUBRE: Apoyo constante en rutas escolares
10. NOVIEMBRE: Lealtad y respeto a la institución

- **RECONOCIMIENTO “MONTEHELENISTA”:** Se concede a los docentes por antigüedad o servicios prestados durante un tiempo mínimo de cinco (5) años.

- **PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y SEMINARIOS:** Los docentes que se destaquen por su alto compromiso como educadores y su sentido de pertenencia a la Institución, adquieren prioridad para que representen a la Comunidad Educativa en Eventos para los cuales sea invitado el COLEGIO MONTEHELENA. BILINGÜE Los viáticos y gastos de transporte serán cubiertos por la Institución, previa aprobación de la Rectoría.
- **RESPONSABILIDAD EN LA ASISTENCIA EN SU LABOR:** Premio especial que se otorga a todos los docentes en la semana de receso académico de semana santa y semana de octubre, por su impecable asistencia a laborar y sentido del cumplimiento a su labor, consistente en descansar los días bien merecidos por el cumplimiento ante nuestros estudiantes.
- **DOCENTE DEL AÑO:** Es un reconocimiento dado por las Directivas a aquellos Docentes que se destacan por su sentido de pertenencia, desempeño eficiente y eficaz en la docencia, vida fraterna y espíritu de servicio. Al finalizar el año escolar, el Consejo Estudiantil elegirá el personaje del año, teniendo como orientación el listado de candidatos postulados por el Comité Directivo. Este reconocimiento se dará al docente por su destacado desempeño durante el año en el numeral 1, donde cada docente podrá acceder a obtener este reconocimiento en varias ocasiones, al docente que se le otorgue tres o más reconocimientos será automáticamente postulado para este premio.

6. PROCEDIMIENTO FORMATIVO

➤ PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO

El presente Manual de Convivencia tiene como objetivo asegurar el normal y armonioso desarrollo de la actividad institucional dentro y fuera de los recintos y lugares en que éstas se realicen, lo cual debe reflejarse

PERMANENTEMENTE EN EL BUEN PRESTIGIO DEL COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE.

➤ **DERECHOS Y GARANTÍAS.**

Todos los asuntos que se relacionen con hechos que afecten la sana convivencia deben ser resueltos observando estos enunciados generales:

- Las reglas prevalecen sobre la voluntad de las personas.
- Toda persona que ejerce autoridad debe sujetar sus actuaciones a las reglas.
- Toda persona se presume inocente hasta que no se demuestre lo contrario.
- Toda persona tiene derecho a la defensa y aun juicio justo cuando sea sindicado de algo.
- Toda resolución puede ser apelada o consultada al superior de quien la tomó.
- Nadie puede ser juzgado dos veces por lo mismo.
- Las decisiones deben ser cumplidas cuando no existan medios de impugnación o existiendo éstos se hayan agotado

➤ **HERRAMIENTAS PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE**

- **MEDIDAS PREVENTIVAS:** En todos los asuntos relacionados con la convivencia interna y la disciplina deben constar las recomendaciones y/o advertencias (individuales y/o colectivas), de los docentes como parte del proceso educativo y a modo de medidas preventivas encaminadas a preservar el orden y mantener la sana convivencia interna. Es por esta razón que en COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE las medidas preventivas se implementan por medio de las prácticas restaurativas, ya que son una ciencia social que nos permite construir relaciones fuertes y saludables permitiendo crear comunidad y manejar conflictos, a través de la reparación del daño y la restauración de las relaciones.

Estas medidas preventivas son:

- Declaraciones afectivas.
- Preguntas Afectivas
- Pequeña reunión restaurativa.
- Círculos restaurativos

➤ **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:** Según lo establecido en el artículo 39 del decreto 1965 las siguientes términos se definen de la siguiente manera.

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión Escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar a otro miembro, puede ser:
 - ✓ Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, incluyendo puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - ✓ Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluyendo insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - ✓ Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos, degradar humillar, atemorizar, descalificar a otro.
 - ✓ Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente, las relaciones que otros tienen, Incluyendo excluir de grupos, aislar deliberadamente, y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la

persona frente a otros.

- ✓ Agresión electrónica: Es toda acción que busca afectar negativamente a otros, a través de medios electrónicos. Incluye divulgación de fotos, videos íntimos o humillantes en internet. Realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultante u ofensivo, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien lo envía.
- ✓ **Acoso escolar:** De conformidad con el Art. 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- ✓ **Ciberacoso escolar:** De acuerdo con el Art. 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, teléfono móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- ✓ **Violencia sexual:** De conformidad con el Art. 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coacción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre la víctima y el agresor.
- ✓ **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los mismos.
- ✓ **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su

 <p>Monte Helena Bilingual School <small>Bilingual, alternative, quality and accessible education</small></p>	<h1>COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE</h1>	
	<h2>MANUAL DE CONVIVENCIA 2020</h2>	
	NOMBRE DEL PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA	RESPONSABLE: RECTORIA

dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

➤ **PROCEDIMIENTO PARA ENCAUZAR LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS**

✓ **DEFINICIÓN DE SITUACIONES Y/O FALTAS.**

Son todas aquellas acciones que por acción, omisión, o por fallo, van en contra de los ideales del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE que transgreden las normas del manual de convivencia o legal pertinente, que van en contra de un ambiente propicio para el conocimiento y/o del ambiente escolar sano, enmarcado en relaciones interpersonales pacíficas, incluyentes y respetuosas por la ajenidad.

En el contexto del Manual de Convivencia se entiende por situación y/o falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución.

➤ **CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES**

Según lo establecido por las Ley 1620 del 2013, toda situación consagrada en el Artículo 40 del decreto 1965 del 2013 debe regirse por los debidos protocolos de atención integral para la convivencia escolar que tratan los Artículos 42, 43 y 44 del mismo decreto y por las responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia. Es así como para facilitar la atención y tener claridad en las acciones que se deben realizar para manejar las situaciones, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 plantean tres tipos de situaciones, asociadas a faltas de la siguiente manera:

- Situaciones Tipo I
- Situaciones Tipo II
- Situaciones Tipo III

➤ **SITUACIONES TIPO I.**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965, Artículo 40, Numeral 1).

Son aquellas que ocurren por falta de previsión de los estudiantes y que necesitan ser corregidas para construir debidamente su formación integral, generalmente son resarcibles con facilidad. También es leve la infracción que por una sola vez, afecta los deberes de los estudiantes. Si las faltas leves se vuelven reiterativas podrán convertirse en graves de acuerdo a lo planteado en el manual de convivencia, o a consideración de la dirección de convivencia o del comité de convivencia y se actuará en consecuencia.

➤ **SITUACIONES TIPO II**

Corresponde a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática
- Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Las contravenciones a las normas establecidas por la legislación vigente del país y por la Institución; que atentan contra la convivencia pacífica, el principio de autoridad, los valores morales, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, o el buen nombre de la institución. (Decreto 1965, Artículo 40, Numeral 2).

➤ **SITUACIONES TIPO III.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965, Artículo 40, Numeral 3).

➤ **TIPOS DE FALTAS:**

• **ARTÍCULO 1 : SE CONSIDERAN FALTAS LEVES**

- 1- Inadecuada presentación personal e higiene (desaseo corporal o vestuario sucio, deteriorado o ubicado en posición inferior a la normal).

- 2- Consumir alimentos durante el desarrollo de las clases o a bordo de los vehículos de transporte escolar, en actividades pedagógicas programadas por la institución y en lugares distintos a los destinados para este efecto sin previa autorización
- 3- Fomentar el desaseo dentro o por fuera del aula.
- 4- Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
- 5- Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los docentes y las directivas.
- 6- Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.
- 7- Permanecer en el colegio luego de la jornada escolar sin autorización de las coordinaciones.
- 8- Llegar tarde al colegio, a las clases o a las actividades programadas, sin causa debidamente justificada. Si es reiterativa se citará acudiente.
- 9- Desobedecer las órdenes, indicaciones, orientaciones o recomendaciones de los docentes, directivos, personal de administración o apoyo, según corresponda y sean pertinentes.
- 10- Incumplir con los materiales y elementos solicitados para desarrollar sus actividades escolares.
- 11- Realizar actividades diferentes a las asignadas en las clases y profesor hermano.
- 12- Arrojar basura al piso o fuera de los recipientes destinados para su recolección, en cualquier lugar de la institución.
- 13- Negarse injustificadamente a colaborar en la conservación del orden y el aseo, no usar los recipientes dispuestos para recolectar residuos y materiales de desecho.
- 14- Ingresar a la sala de profesores, oficinas o espacios de uso reservado, sin autorización.
- 15- Ausentarse del aula o actividad para tomar fotocopias, ir al baño, secretaría o cualquier otro sitio sin autorización y fuera del horario de atención estipulado por estas dependencias.
- 16- Retirar de su lugar muebles, recursos u objetos sin previa autorización.
- 17- Utilizar los baños, zonas deportivas o espacios que no le están asignados, fuera del horario destinado y/o sin permiso de la dirección de Convivencia o del responsable de los mismos.
- 18- Usar durante las actividades escolares sin la autorización del docente, dispositivos móviles o cualquier otro elemento electrónico, tecnológico, juegos, juguetes bélicos y revistas, que sirva para distraer o desviar la atención personal o del grupo. La infracción a esta norma causará la retención del instrumento en cuestión, que será entregado directamente a los padres o acudiente, quienes junto con el estudiante firmarán la amonestación respectiva en el observador. El Colegio no se

- responsabiliza por hurto, pérdida, daño total o parcial de este tipo de elementos.
- 19- Jugar con balones dentro del aula, en los corredores o cuando se ha solicitado explícitamente que los mismos no deben utilizarse en las instalaciones del colegio.
 - 20- Proferir gritos o silbidos, generar escándalos en las aulas o pasillos, en los espacios de descanso, atentando contra la vivencia armónica y sana de la comunidad.
 - 21- Evacuar en desbandada las aulas, pasillos u otros sitios donde se encuentren reunidos, o en formación, atentando contra la integridad física propia y de los demás miembros de la comunidad.
 - 22- No entregar comunicados, solicitudes, circulares o informes destinados a las familias o no presentar la constancia de recibo de las mismas.
 - 23- Permanecer en el salón durante el tiempo de descanso, sin autorización de las direcciones o de un docente.
 - 24- No usar ropa deportiva en la clase de educación física, así mismo el estudiante que se presente sin las prendas correspondientes a la actividad física no podrá participar del desarrollo de la clase.
 - 25- Retirarse de clase sin causa justificada o sin autorización del (la) profesor(a).
 - 26- Ocultar, alterar o destruir comunicación enviada a los padres como citaciones, boletines o notas.
 - 27- Propiciar o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero.
 - 28- Actuar de manera irrespetuosa en actos de comunidad, dentro o fuera de la institución.
 - 29- Faltar a los deberes del proceso educativo y asistir a las actividades escolares sin la puntualidad requerida y/o ausentarse sin el permiso debido.
 - 30- No realizar y presentar oportunamente las tareas, trabajos y evaluaciones.
 - 31- Mantener en desorden su puesto y los elementos de uso personal.
 - 32- Contravenir las instrucciones, desatender las recomendaciones y no prestar atención debida durante las actividades escolares y/o distraer a los demás.
 - 33- No respetar los turnos, promover o presentar desorden en las filas.
 - 34- No contribuir a la conservación del medio ambiente haciendo mal uso del agua, de la energía eléctrica y utilizar elementos contaminantes.
 - 35- Cambiar de ruta o bajarse en sitio distinto al convenido con los padres o acudientes, sin autorización escrita de éstos, avalada por la dirección de Convivencia Escolar.
 - 36- Hacer uso de bromas pesadas o burlas para recrear el ánimo a costa de los demás.

- 37- Portar mascotas, cobijas u otra clase de objetos impropios para la actividad escolar (no autorizadas por la institución).
- 38- Hacer proselitismo de gustos políticos o religiosos dentro de la institución.
- 39- No portar el uniforme acorde con los horarios establecidos por la institución **(solo aplica para el nivel preescolar y básica primaria)**.
- 40- Toda falta no relacionada, que tenga la definición de falta leve, según el criterio de autoridad competente institucional (directivo docente y docente).

Parágrafo: Los padres o acudientes, deben co-ayudar desde el hogar a la formación de buenos hábitos y a contribuir con las actividades escolares sin modificar las jornadas, periodos o fechas establecidas en el Cronograma de Actividades.

- **ARTÍCULO 2: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE FALTA LEVES Y/ O SITUACIONES TIPO I**

¿Qué debo hacer?	¿Quién lo debe hacer?	¿Cómo lo debe hacer?
Reportar la Situación Tipo I	Docente de la asignatura o Profesor Hermano	Oralmente, carta o correo electrónico
PASO 1	Quien recibe el reporte deberá reunir tan pronto como sea posible “las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo” (Decreto 1965, Artículo 42, Numeral 1).	
PASO 2	“Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia”. (Decreto 1965, Artículo 42, Numeral 2). Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en los términos fijados por el Manual de Convivencia.	
PASO 3	“El mediador de dicha situación realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue	

	COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE	
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2020	
	NOMBRE DEL PROCESO GESTION DIRECTIVA	RESPONSABLE: RECTORIA
		Página 35 de 77

	efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965”. Esta información se debe dar finalizando cada periodo académico a dirección de convivencia, salvo el caso que amerite atención inmediata.
--	--

Parágrafo: Según el artículo 42 del Decreto 1965, los protocolos para las situaciones tipo I deberán desarrollar como mínimo lo siguiente:

- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
- Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
- Establecer compromisos y hacer seguimiento.

Los compromisos deben realizarse con las partes implicadas llevando a cabo un seguimiento oportuno con los profesores Hermanos y la dirección de convivencia. En el **SEGUIMIENTO ESCOLAR FICHA PERSONAL DEL ESTUDIANTE** debe estar registrada la situación para ser conocida por los padres, las direcciones y demás docentes.

- **ARTÍCULO 3: POSIBLES SANCIONES PARA FALTAS LEVES**

En cada caso, el Colegio podrá aplicar una de las siguientes sanciones:

- ✓ **Amonestación Verbal y/o por escrito:**

- a. Si la falta cualquiera que sea se comete por primera vez, el docente con quien se presentó la falta debe realizar un diálogo reflexivo con el estudiante y realizar acuerdos y/o compromiso de no reincidir en ella. Dicho diálogo se debe realizar por medio de declaraciones afectivas y/o preguntas afectivas. El docente debe dejar un registro en el seguimiento escolar del estudiante que se encuentra en medio digital a través de la plataforma PHIDIAS.

- b. Si la falta cualquiera que sea se comete por segunda vez se debe realizar el mismo procedimiento mencionado anteriormente.

✓ **Trabajo formativo:**

Si se incurre por tercera vez en una falta leve, se realizará un tercer llamado de atención, se realizará el registro en el seguimiento escolar del estudiante que se encuentra en medio digital a través de la plataforma PHIDIAS, se solicitará al estudiante registro de hechos. Se informará a los padres de familia a través de la plataforma de comunicación virtual de la institución. El docente debe enviar un comunicado al padre de familia informando el título y artículo de la falta. Se solicitará la realización de una pequeña reunión restaurativa en familia, en la cual se construirá una carta de reflexión familiar. Esta debe ser entregada al docente al siguiente día hábil de cometida la falta.

✓ **Firma de Compromiso Formativo:**

Si se incurre por cuarta vez en una falta leve, se realizará un cuarto llamado de atención con el correspondiente registro en el seguimiento escolar del estudiante que se encuentra en medio digital y se citará a los padres de familia o acudientes para que junto con el estudiante firmen un Compromiso Formativo. Este procedimiento tiene por objeto hacer caer en cuenta al estudiante que su conducta no ha sido apropiada y que debe cambiarla para prevenir consecuencias mayores.

Parágrafo 1. Si después de firmar compromiso formativo, el estudiante comete una falta leve, se realizará el registro en el seguimiento escolar que se encuentra en medio digital, se solicita registro de hechos al estudiante y se citará a los padres de familia para informar la situación.

✓ **Trabajo formativo en Jornada Académica:**

Al cometer la segunda falta leve después de haber firmado compromiso formativo, el estudiante deberá realizar durante la jornada académica un trabajo formativo. Dicho trabajo será asignado

por el profesor hermano, dirección de convivencia y el director de orientación la actividad asignada la debe realizar en la oficina de cualquiera de la direcciones (Académica, convivencial y orientación)

- **Acciones reparadoras y/o formativas para FALTAS LEVES:**

- a. Elaboración de un escrito reflexivo de por lo menos 3 cuartillas relacionado con la falta cometida.
- b. Actividades de sensibilización relacionadas con las faltas cometidas.

- **Instancias de Remisión:**

Las instancias de remisión son las que se establecen a continuación:

- ✓ Docente que evidencia la falta.
- ✓ Profesor Hermano.
- ✓ Dirección de Convivencia.
- ✓ Dirección de Orientación.
- ✓ Rectoría

- **ARTÍCULO 4: SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES**

- 1- Ausentarse del Colegio durante la jornada, sin la autorización de los padres o acudientes, avalada por la Coordinación de Convivencia Escolar.
- 2- Evadir clases o demás actividades programadas dentro o fuera de la institución educativa.
- 3- Mentir o callar total o parcialmente la verdad respecto a situaciones que afecten la convivencia escolar.
- 4- No presentarse con los padres o acudientes (QUIENES FIRMARON LA MATRÍCULA) oportunamente para excusar la inasistencia, ya sea continua o acumulada y no atender a los llamados del colegio.
- 5- Utilizar el nombre de la Institución para cualquier tipo de actividad o publicación, sin la autorización correspondiente.
- 6- Manifiestar una actitud irrespetuosa y desafiante (apatía, rebeldía, provocación e ironía entre otras) con directivos, profesores o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 7- Recolectar dineros dentro del colegio para beneficio personal o grupal, sin autorización.
- 8- Escribir, dibujar, rayar sobre las superficies de pupitres, paredes, baños,

muros, puertas, tableros, medios informáticos y sitios a la vista.

- 9- Realizar celebraciones a los (las) compañeros(as) utilizando elementos comestibles para aplicarlos en el cuerpo (huevos, harina, líquido u otros).
- 10- Incurrir en conductas contrarias a la ética y rectitud durante las actividades escolares, pruebas y exámenes, tales como, mirar las respuestas ajenas, transmitir a otros las respuestas propias, usar ayudas no permitidas o presentar cualquier actitud de deshonestidad académica.
- 11- Copiar de diferentes fuentes (Libros, Páginas Web, Tesis, Monografías, etc.), sin dar crédito a los autores con el propósito de presentarlos como creación intelectual propia.
- 12- La inasistencia continúa a las diferentes actividades institucionales que no estén debidamente justificadas por el acudiente con soportes requeridos de acuerdo a la situación presentada.
- 13- Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la institución.
- 14- Incumplir compromisos académicos, convivenciales o formativos asignados por la institución a través de sus estamentos (Consejo Directivo, Rectoría, Orientación, Direcciones, Comisiones de Evaluación y Promoción, docentes u otros estamentos autorizados).
- 15- Arrojar flemas o escupitajos a cualquiera de los enseres o espacios de la institución.
- 16- Rasgar o destruir carteleros o comunicados institucionales.
- 17- Mentir o crear falsos testimonios para evadir sus responsabilidades.
- 18- Dar falso testimonio en las indagaciones sobre faltas, impidiendo con ello el normal desarrollo de las investigaciones de casos.
- 19- No asistir e incitar a la inasistencia colectiva o al incumplimiento de los derechos o deberes establecidos en este Manual de Convivencia.
- 20- Portar, consumir, distribuir y comercializar en el colegio, ruta o cualquier actividad escolar, cigarrillo, cigarrillo electrónico y/o vapedor.
- 21- Llegadas tarde a la institución sin cumplir el horario establecido en forma reiterativa.
- 22- Emplear objetos de estudio como elementos de agresión, como: lápices, esferos, bisturís, etc.
- 23- Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares dentro de los espacios del colegio y/o frente a la comunidad educativa.
- 24- Realizar dentro del colegio actos que siendo propios de quienes mantienen relaciones de pareja, resultan impropios en un medio para niños y adolescentes o durante actividades organizadas por el Colegio fuera de la institución.

- 25- Vender, comercializar o distribuir cualquier artículo en el colegio o en los vehículos de transporte escolar (por ejemplo: comestibles, periódicos, revistas u otros), salvo expresa autorización en actividades institucionales. La infracción a esta norma causara la retención del artículo que se esté comercializando y no se entregará nuevamente.
- 26- La desobediencia o burla a las instrucciones impartidas por docentes y directivas del colegio.
- 27- Grabar sin autorización con medios electrónicos a docentes y/o directivas del colegio.
- 28- Faltar al buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera oral, por medios electrónicos e internet.
- 29- Portar o distribuir material pornográfico.
- 30- Participar en chismes, calumnias o perjurio contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 31- Dañar, rayar libros, cuadernos, o cualquier elemento académico de los compañeros.
- 32- Ejercer influencia negativa o inducir prácticas nocivas, a estudiantes o compañeros en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás.
- 33- Inducir a otros a participar o realizar conductas constitutivas de faltas.
- 34- Agredir físicamente a un estudiante o docente.
- 35- La sustracción de bienes ajenos y/o hurto de estudiantes y docentes.
- 36- La falta de respeto en contra del personal administrativo y de servicios generales, así mismo no acatar sus indicaciones.
- 37- Vocabulario descomedido, grosero, soez, vulgar, insultante, denigrante o trato descortés con los compañeros, profesores, directivos o cualquier miembro de la comunidad.
- 38- Portar o utilizar juguetes que simulen cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo o arma real que intencionalmente puedan poner en riesgo o atentar contra la integridad de las personas.
- 39- Disponer, sustraer o apropiarse irregularmente de cualquier documento, informe, papelería o elemento institucional.
- 40- Hurtar, apropiarse o dañar los recursos de la sala de sistemas, laboratorios, aulas especializadas, biblioteca o cualquier otra dependencia de la institución.
- 41- Todo acto de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los directivos, docentes y el resto de la comunidad educativa.
- 42- Causar daños a instalaciones, servicios, muebles, enseres y demás elementos destinados al uso de la comunidad educativa, sin perjuicio de

la reparación.

- 43- Maltratar cualquier forma de vida presente en la institución educativa.
- 44- Omitir la entrega y ocultar las comunicaciones enviadas por el Colegio a los padres o acudientes, así como ocultar la verdad con respecto a su desempeño académico y/o Convivencial.
- 45- Esconder, alterar, dañar o inutilizar de modo deliberado materiales o implementos suministrados en préstamo por el Colegio para realizar actividades académicas, deportivas, artísticas, culturales o de otra índole o no devolverlos en las condiciones suministradas y dentro de los tiempos establecidos.
- 46- Asumir actitudes irrespetuosas ante los símbolos patrios y durante los homenajes que se les rindan.
- 47- Mostrar un trato desconsiderado e inhumano hacia los demás y asumir actitudes discriminatorias y segregacionistas.
- 48- Portar tabaco en el interior de la institución, si el estudiante es menor de edad esta falta es tipificada como delito y será tratada como una situación tipo III.
- 49- La reincidencia en faltas leves de cualquier tipo después de haber tenido faltas graves.
- 50- Toda falta no relacionada que tenga la definición de falta grave y/o situación tipo II a criterio de la autoridad competente institucional.

- **ARTÍCULO 5: DE LOS PROTOCOLOS PARA FALTAS GRAVES.**

¿Qué debo hacer?	¿Quién lo debe hacer?	¿Cómo lo debe hacer?
Reportar la Situación	Docente de la asignatura o Profesor Hermano o Coordinación de Convivencia Escolar	Oralmente, carta o correo electrónico
PASO 1	En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (Decreto 1965, Artículo 43, Numeral 1).	
PASO 2	Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. (Decreto 1965, Artículo 43, Numeral 2).	

PASO 3	Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. (Decreto 1965, Artículo 43, Numeral 3).
PASO 4	Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. (Decreto 1965, Artículo 43, Numeral 4).
PASO 5	Generar espacios en los que las partes involucradas los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. (Decreto 1965, Artículo 43, Numeral 5).
PASO 6	Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. (Decreto 1965, Artículo 43, Numeral 6).
PASO 7	El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto. (Decreto 1965, Artículo 43, Numeral 7).
PASO 8	El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. (Decreto 1965, Artículo 43, Numeral 8).
PASO 9	El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (Decreto 1965, Artículo 43, Numeral 9).

Parágrafo 1. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

	<h1>COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE</h1>	
	<h2>MANUAL DE CONVIVENCIA 2020</h2>	
	NOMBRE DEL PROCESO GESTION DIRECTIVA	RESPONSABLE: RECTORIA

- **ARTÍCULO 6: POSIBLES SANCIONES PARA FALTAS GRAVES**

En cada caso, el Colegio podrá aplicar una de las siguientes sanciones:

- ✓ **Compromiso Formativo:**

Si la falta cualquiera que sea se comete por primera vez, se realizará un llamado de atención con el correspondiente registro en el seguimiento escolar del estudiante que se encuentra en medio digital por la plataforma PHIDIAS y se citará a los padres de familia o acudientes para que junto con el estudiante firmen un Compromiso Formativo. Este procedimiento tiene por objeto hacer caer en cuenta al estudiante que su conducta no ha sido apropiada y que debe cambiarla para prevenir consecuencias mayores.

- ✓ **Trabajo formativo en la Jornada académica:**

a. Si la falta grave es cometida por “segunda” vez, se realizará un llamado de atención con el correspondiente registro en el seguimiento escolar del estudiante que se encuentra en medio digital por la plataforma PHIDIAS, el estudiante deberá realizar durante la jornada académica un trabajo formativo. Dicho trabajo será asignado por el profesor hermano, dirección de convivencia y el director de orientación la actividad asignada la debe realizar en la oficina de cualquiera de la direcciones (Académica, convivencial y orientación).

b. Si la falta grave es cometida por “tercera” vez, se realizará un llamado de atención con el correspondiente registro en el seguimiento escolar del estudiante que se encuentra en medio digital, el estudiante será suspendido nuevamente por dos días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el estudiante debe asistir al Colegio en el horario habitual y realizará el trabajo formativo y social asignado por el tutor, director de convivencia y/o orientador. La decisión de suspender al estudiante, podrá ser tomada por consenso entre el profesor Hermano, director de convivencia y orientador. No se expedirá excusa por falta justificada.

Parágrafo 1: Si el estudiante comete una falta leve después de haber realizado trabajo formativo por primera vez, se citará a los padres de familia para informar la

 <p>Monte Helena Bilingual School <small>Bilingual, alternative, quality and accessible education</small></p>	<h1>COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE</h1>	
	<h2>MANUAL DE CONVIVENCIA 2020</h2>	
	NOMBRE DEL PROCESO GESTION DIRECTIVA	RESPONSABLE: RECTORIA

situación. Si después de informados los padres de familia comete otra falta leve el caso será remitido al Comité de Apoyo y seguimiento Pedagógico.

Parágrafo 2: Si el estudiante comete una cuarta falta grave, el caso será remitido al Comité de Apoyo y seguimiento Pedagógico.

Parágrafo 3: En caso de no cumplir con las sanciones establecidas por la institución, la situación será remitido a comité de seguimiento y apoyo pedagógico y comité de convivencia escolar.”

Parágrafo 4: En todo caso de falta grave se solicitará la realización de una pequeña reunión restaurativa en familia, en la cual se construirá una carta de reflexión familiar. Esta debe ser entregada al docente al siguiente día hábil de cometida la falta.

- **Acciones formativas para FALTAS GRAVES:**

- a. Elaboración de un escrito reflexivo sobre la falta cometida.
- b. Elaboración de un proyecto de sensibilización y prevención relacionado con la falta cometida.
- c. Elaboración de póster informativo, tipo infografía, en donde se de conocimiento del tipo de falta según el manual de convivencia.

- **Instancias de Remisión:**

Las instancias de remisión son las que se establecen a continuación:

- ✓ Docente que evidencia la falta.
- ✓ Profesor Hermano.
- ✓ Dirección de Convivencia.
- ✓ Dirección de Orientación.
- ✓ Rectoría

- **ARTÍCULO 7: SE CONSIDERAN FALTAS GRAVÍSIMAS**

- 1- Portar, distribuir, guardar, comprar o vender material pornográfico, obsceno y publicaciones que atenten contra la moral o que desacrediten a las personas o instituciones.
- 2- Realizar comentarios ofensivos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa por su orientación sexual y de género. **(Sentencia T-478 de 2015).**
- 3- Inducir a otros a participar en bromas, burlas y otras conductas que falten el respeto a cualquier miembro de la comunidad por su orientación sexual. **(Sentencia T-478 de 2015).**
- 4- Arrojar cualquier objeto o sustancia a los compañeros, personal de la institución o transeúntes, independientemente del lugar en que suceda el evento.
- 5- Arrojar escupitajos o flemas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6- Introducir, consumir, distribuir, vender o simplemente portar dentro del colegio, ruta o cualquier actividad escolar bebidas alcohólicas o cualquier clase de sustancia psicoactiva o estupefaciente.
- 7- Promover el uso y consumo del tabaco, alcohol, estupefacientes, elementos psicoactivos o cualquier otra sustancia que afecte la salud física y mental, capaz de producir adicción o dependencia, en el interior o fuera de la institución. **(Código de Policía artículo 38)**
- 8- Usar la fuerza física o psicológica por cualquier medio, dentro o fuera del Colegio para intimidar y/o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013).
- 9- Promover o participar en peleas o agresión física, verbal o psicológica, intimidación, amenaza o matoneo (bullying) de forma personal, escrita o a través de las redes sociales que afecte a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y/o deteriore la imagen de la institución, ya sea que estas acciones ocurran dentro o fuera de la Institución.
- 10- Participar en pandillas o liderar grupos que generen conflictos o destrucción, dentro o fuera de la institución.
- 11- Intimidar, coaccionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad.
- 12- Participar y/o motivar actos de pongan en peligro la integridad de la comunidad educativa tales como incendios, motines, asonadas, revueltas.
- 13- Involucrar personas externas a la institución en los conflictos con el ánimo de causar daño, presión o intimidación.
- 14- Introducir y/o portar armas u otra clase de instrumentos capaces de causar daño a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 15- Agraviar a los demás de forma directa, por medio de la red de internet,

dispositivos móviles, etc., o por interpuesta persona mediante ofensas, amenazas, injurias, calumnias, intimidaciones o con el uso de palabras, escritos o gestos. (Ley 1620 de 2013).

- 16-Acosar o perseguir a otra persona con requerimientos indebidos.
- 17-Atentar por cualquier medio contra la intimidad, la honra, el buen nombre propio, de las demás personas y de la institución educativa (Ley 1620 de 2013).
- 18-Apoderarse de cosas ajenas con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, o contribuir como cómplice o encubridor en esta clase de conductas.
- 19-Falsificar, encubrir, adulterar o alterar documentos o usarlos a sabiendas que son falsos.
- 20-Usar en forma indebida y en perjuicio el buen nombre del colegio.
- 21-Hacer uso de bromas pesadas o burlas para recrear el ánimo a costa de los demás de forma reiterativa o promover actitudes violentas y/o matonear.
- 22-Suplantar la identidad de otra persona.
- 23-Tener abuso de confianza con los conductores y monitores de la ruta escolar.
- 24-Manifestar una actitud irrespetuosa y desafiante con los conductores y monitores de la ruta escolar.
- 25-Toda falta no relacionada que tenga la definición de falta muy grave a criterio de autoridad competente institucional.
- 26-Todo hecho considerado punible por la legislación (ley, decreto o norma) de la República de Colombia.

- **ARTÍCULO 8: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS.**

¿Qué debo hacer?	¿Quién lo debe hacer?	¿Cómo lo debe hacer?
Reportar la Situación	Docente de la asignatura o Profesor Hermano o Coordinación de Convivencia Escolar o Rectoría	Oralmente, carta o correo electrónico
PASO 1	En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (Decreto 1965, Artículo 44, Numeral 1).	
PASO 2	Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. (Decreto 1965, Artículo 44, Numeral 2). El estudiante debe ser recogido por sus padres con el fin de realizar la respectiva reflexión sobre la falta cometida.	
PASO 3	El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. (Decreto 1965, Artículo 44, Numeral 3).	
PASO 4	No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. (Decreto 1965, Artículo 44, Numeral 4).	
PASO 5	El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. (Decreto 1965, Artículo 44, Numeral 5).	
PASO 6	Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. (Decreto 1965, Artículo 44, Numeral 6).	
PASO 7	El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (Decreto 1965, Artículo 44, Numeral 7).	

	<h1>COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE</h1>	
	<h2>MANUAL DE CONVIVENCIA 2020</h2>	
	NOMBRE DEL PROCESO GESTION DIRECTIVA	RESPONSABLE: RECTORIA

PASO 8	Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. (Decreto 1965, Artículo 44, Numeral 8).
------------------	--

- **ARTÍCULO 9: POSIBLES SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS:**

En cada caso, el Colegio podrá aplicar una de las siguientes sanciones:

- ✓ **Suspensión de Actividades:**

Si el colegio considera pertinente, el padre deberá recoger al estudiante y éste quedará suspendido de las actividades escolares hasta que el Comité de seguimiento y Apoyo Pedagógico decida la situación del estudiante.

- ✓ **Acta de Matrícula en observación.**

- ✓ **No proclamación como bachiller en ceremonia comunitaria de graduación:** pérdida del derecho a la proclamación de bachiller en ceremonia comunitaria de graduación del Colegio. Esta sanción es válida únicamente para los estudiantes de grado undécimo y solo podrá ser aplicada por el Comité de Seguimiento y Apoyo Pedagógico. (No se realizará devolución de dineros pagados por derechos de grado, al estudiante que se le aplique esta sanción.)

- ✓ **Cancelación del servicio educativo:** Esta sanción implica la desvinculación definitiva del estudiante de la comunidad del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE. Esta sanción sólo podrá ser aplicada por el Consejo Directivo del Colegio.

Parágrafo 1: El Colegio se abstendrá de invitar a la ceremonia de graduación, a aquellos estudiantes de grado undécimo que hayan presentado dificultades convivenciales reiteradas y, según criterio y análisis de Comité de Seguimiento y apoyo pedagógico no deban asistir a dicho evento.

Parágrafo 2: Existen faltas que por constituir un comportamiento descrito en la ley como delito o contravención y por su connotación legal implican la **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA** y la desvinculación del estudiante, así como la

 <p>Monte Helena Bilingual School <small>Bilingual, alternative, quality and accessible education</small></p>	<h1>COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE</h1>	
	<h2>MANUAL DE CONVIVENCIA 2020</h2>	
	NOMBRE DEL PROCESO GESTION DIRECTIVA	RESPONSABLE: RECTORIA

intervención de las autoridades en los casos a que haya lugar, una vez surtido el debido proceso y la garantía de los derechos constitucionales consagrados por ley.

- **Instancias de Remisión:**

Las instancias de remisión son las que se establecen a continuación:

- ✓ Docente que evidencia la falta.
- ✓ Profesor Hermano.
- ✓ Dirección de Convivencia.
- ✓ Dirección de Orientación.
- ✓ Rectoría

- **ARTÍCULO 10 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** Las siguientes circunstancias harán más grave la estrategia formativa:

- 1- Mentir en los descargos orales o escritos para justificarse y no ser sancionado.
- 2- El haber sido sancionado con anterioridad por no cumplir con los compromisos y deberes estipulados en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- 3- Premeditación de la falta, (planeada con anterioridad).
- 4- Utilizar personas ajenas a la institución para cometer la falta.
- 5- Estar asociado con otro(s) para realizar la falta.
- 6- El escándalo que produzca la falta en la comunidad educativa.
- 7- No dar información completa en la aclaración de una situación problemática.
- 8- El cometer la falta para obtener provecho para sí o para un tercero.
- 9- Cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros.
- 10- Cometer la falta comprometiendo el nombre de la Institución.
- 11- La reincidencia o acumulación de faltas.
- 11- Comprobarle que involucró a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

- **ARTÍCULO 11 CAUSALES DE EXCLUSIÓN:** Serán causales de exclusión de la Institución las siguientes:

1. Todo irrespeto, agresión verbal o física contra un docente, directivo docente, personal administrativo, padres de familia, y acudientes por parte

- de un estudiante o estudiantes de la institución.
2. Todas aquellas faltas gravísimas cuya sanción determine la rectoría y/o el Comité Escolar de Convivencia.
 3. En el transcurso del tercer periodo se reunirán los docentes de nivel de los grados y reportarán a la dirección de convivencia los estudiantes que por su no cumplimiento de las normas convivenciales se les sugiere cambio de ambiente escolar. El director de convivencia verificará en el seguimiento escolar que los estudiantes cumplan con el debido proceso y oficiara a rectoría para que el listado sea estudiado por el consejo directivo y ellos avalen todo el proceso. El acta de aprobación del consejo directivo se remitirá a la coordinación para enterar a los acudientes de los estudiantes.

Parágrafo: La desescolarización será tenida en cuenta en los siguientes casos especiales:

1. Cuando exista prescripción médica.
2. En caso de que el estudiante se encuentre amenazado y concurra el peligro por su vida, en este caso debe comunicarse a la autoridad competente.
3. Cuando el estudiante sea responsable de distribución de sustancias psicoactivas.
4. Cuando el estudiante haya incurrido en una falta tipo III según la Ley 1620 de Convivencia Escolar.

• **ARTÍCULO 12 CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Créese el Comité Escolar de Convivencia, como instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

• **ARTÍCULO 13 CONFORMACIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:**

De acuerdo a la Ley 1620 de 2013 (artículo 12), el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por

1. El Rector del establecimiento educativo, quien lo preside.

2. El personero estudiantil.
3. El presidente del consejo de estudiantes.
4. El Orientador escolar.
5. El director de convivencia o coordinador general.
6. El presidente del consejo de padres.
7. Un Docente que lidere procesos de convivencia escolar.

Parágrafo: El Comité de Convivencia Escolar podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

El Comité Escolar de Convivencia se instalará entre los primeros sesenta (60) días del calendario escolar y se reunirá como mínimo una vez cada dos (2) meses. Además, lo hará extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

• **ARTÍCULO 14: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Las funciones del Comité de Convivencia son las siguientes: (Ley 1620 de 2013 (artículo 13):

- ✓ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes, y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- ✓ Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- ✓ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de uno de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Activar la Ruta de Atención Integral, para la convivencia escolar, definida

en el Art. 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la Ruta.

- ✓ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ✓ Hacer seguimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a las respectivas instancias que hacen parte de la estructura del sistema general de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- ✓ Proponer, analizar, y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio, que lean el contexto educativo y su pertenencia a la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- ✓ Garantizar el Derecho a la Intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que el Comité adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes.

Parágrafo 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 2: Este comité tiene como fin generar acciones contextualizadas al entorno del Colegio para propiciar la sana Convivencia Escolar, la Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Está exento de ser un órgano decisor o estancia sancionatoria.

- **ARTÍCULO 15 SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Decreto 1965, artículo 23)**

De acuerdo con la ley, se establecen sesiones de dos tipos:

- ✓ Ordinarias: Serán convocadas como mínimo una vez cada dos (2) meses.
- ✓ Extraordinarias: Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. Las circunstancias que ameritan.

• ARTÍCULO 16 FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y ACTA (DECRETO 1965, ARTÍCULO 10)

De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ✓ Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

• ARTICULO 17 RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- ✓ Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia

escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- ✓ Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
- ✓ Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- ✓ Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- ✓ Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité de convivencia escolar
- ✓ Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- ✓ Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las



COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE

MANUAL DE CONVIVENCIA 2020

NOMBRE DEL PROCESO
GESTION DIRECTIVA

RESPONSABLE:
RECTORIA

Página 54 de 77

formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

- ✓ Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- ✓ Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

 <p>Monte Helena Bilingual School <small>Bilingual, alternative, quality and accessible education</small></p>	<h1>COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE</h1>	
	<h2>MANUAL DE CONVIVENCIA 2020</h2>	
	NOMBRE DEL PROCESO GESTION DIRECTIVA	RESPONSABLE: RECTORIA

7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

➤ **LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR,**

Define los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, En todos los casos que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementarios.

➤ **GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS**

En todas las acciones que se realice en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos, la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, tal como se define en los Arts. 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se debe garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia y la protección de datos contenidos en la Constitución Política, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.

➤ **APLICACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.**

Componentes de la Ruta de Atención Integral:

- **Componente de promoción:** Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos

establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- ✓ Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del decreto 1965 de 2013.
- ✓ Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- ✓ Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- ✓ Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
- ✓ Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- ✓ Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- ✓ Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

- **Componente de prevención:** Se consideran acciones de prevención las

que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- ✓ La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- ✓ El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
- ✓ El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo: El Colegio desarrolla programas y proyectos) que fortalecen el componente de prevención. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

- **Componente de Atención:** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia
- **Componente de Seguimiento:** Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y participar de acuerdo al conducto regular.

Para hacer efectiva la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL, para la convivencia escolar, las acciones del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE están encaminadas al logro de ambientes de aprendizaje que


potencien la participación, el trabajo en comunidad, el respeto a la dignidad humana, la tolerancia y la integridad física, moral, espiritual de los estudiantes.

➤ **PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizando la confidencialidad.
- ✓ Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- ✓ Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- ✓ Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- ✓ Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el desarrollo de este Manual de Convivencia.
- ✓ Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- ✓ Directorio Actualizado.

	COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE	
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2020	
	NOMBRE DEL PROCESO GESTION DIRECTIVA	RESPONSABLE: RECTORIA

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

- **SITUACIONES DE ALTO RIESGO** Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo: Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el decreto 1965 de 2013, hoy contenido en el decreto 1075 de 2015.

8. GOBIERNO ESCOLAR

El COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE como establecimiento educativo privado, da cumplimiento con lo reglamentado en el artículo 68 de la Constitución Política de 1991, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 1860 de agosto 3 de 1.994 (compilado en el Decreto 1075) en donde se hace referencia a la conformación, funciones del Gobierno Escolar y establece quienes conforman la comunidad educativa.

- **COMUNIDAD EDUCATIVA:** La Comunidad Educativa del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE, está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional PEI según el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994.

Se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.

- Los padres y madres, acudientes, o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los Directivos Docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar

➤ CONFORMACIÓN GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE garantiza la participación organizada y responsable de los integrantes de la comunidad educativa en los diferentes ámbitos de decisión de la vida institucional, fortaleciendo la identidad y brindando las condiciones para trabajar unidos en una misma dirección, la definida en el Proyecto Educativo Institucional. Está constituido por las siguientes instancias de participación:

- ✓ El **Consejo Directivo**, como instancia encargada de tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento institucional en cuanto a la Gestión Directiva, Académica y de Comunidad, adoptar el PEI, el Currículo y el Plan de Estudios y adoptar el Manual de convivencia.
- ✓ El **Consejo Académico**, como instancia responsable de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del Plan de Estudios, así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional.
- ✓ La **Rectoría**, encargada de dirigir la re significación del PEI, responder por la calidad de la prestación del servicio, presidir el Consejo Directivo.

La Rectoría delega a la Dirección Académica el presidir el Consejo Académico, coordinar los demás órganos del gobierno escolar, además de formular y dirigir la ejecución de los planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad. Representar al establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad educativa, dirigir el trabajo de los equipos de docentes, proponer a los profesores que recibirán capacitación, distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de la Dirección Académica.

- **CONSEJO DIRECTIVO:**

En correspondencia con el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994 (compilado en el Decreto 1075), el Consejo Directivo del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE está integrado por:

- ✓ El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- ✓ Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- ✓ Dos representantes de los Padres de Familia (elegidos por el Consejo de Padres en caso de que la Asociación de Padres no tenga afiliados a la mitad más uno de los padres, en caso contrario tanto el Consejo como la Asociación nombrarían a un padre de familia para haga parte del Consejo Directivo).
- ✓ Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- ✓ Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo.
- ✓ Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARAGRAFO 1: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARAGRAFO 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

• FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se adoptan como funciones del Consejo Directivo las determinadas en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994:

- ✓ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- ✓ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- ✓ Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución;
- ✓ Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- ✓ Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- ✓ Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- ✓ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- ✓ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- ✓ Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- ✓ Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;.

- ✓ Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- ✓ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- ✓ Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- ✓ Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- ✓ Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- ✓ Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO: En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 144 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d, f, l y o, podrán ser ejercidas por el Director Administrativo u otra instancia.

- **CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico es una instancia asesora del Consejo Directivo y tiene como función principal la de estudiar el currículo y garantizar su continuo mejoramiento analizando el desempeño escolar de los estudiantes y garantizando equidad y justicia en los procesos evaluativos de la institución.

Según el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994 (compilado en el Decreto 1075 de 2015 el Consejo Académico del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE está integrado por:

- ✓ El rector quien lo preside
- ✓ Los Directivos Docentes
- ✓ Un docente por cada área definida en el Plan de Estudios.

- **FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

Según lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, son funciones del Consejo Académico:

- ✓ Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
- ✓ Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- ✓ Participar en la evaluación institucional anual.
- ✓ Integrar los consejos de maestros para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- ✓ Recibir y decidir los reclamos de las familias de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional”

• **RECTORIA**

Es responsable de la Planeación Estratégica, la re significación del P.E.I. y la ejecución de los Proyectos Institucionales Académicos.

• **FUNCIONES DE LA RECTORÍA:**

Son funciones del rector según el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 las siguientes:

- ✓ Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- ✓ Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- ✓ Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

- ✓ Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- ✓ Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- ✓ Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional
- ✓ Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- ✓ Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

- **COMITÉ DE APOYO Y SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO.**

Es un órgano consultor del Consejo Directivo, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia escolar..

Son funciones del Comité de apoyo y seguimiento pedagógico:

- ✓ Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre los actores de la comunidad educativa y desarrollar tareas para la divulgación de los derechos de sus integrantes.
- ✓ Establecer por consenso la regulación particular para cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa.
- ✓ Escuchar a la comunidad educativa en asuntos relacionados con el seguimiento del caso presentado.
- ✓ Garantizar el cumplimiento del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.
- ✓ Recomendar a quien corresponda la gradualidad de la sanción con previa observancia del cumplimiento del debido proceso, sugiriendo sanciones establecidas en el presente manual para las faltas gravísimas cometidas por los estudiantes.

	COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE	
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2020	
	NOMBRE DEL PROCESO GESTION DIRECTIVA	RESPONSABLE: RECTORIA

Página 66 de 77

El Comité de apoyo y seguimiento pedagógico del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE estará integrado por:

- ✓ Director de convivencia quien lo preside.
- ✓ Director Académico.
- ✓ Director del departamento de orientación
- ✓ Representante de los Docentes.
- ✓ Profesor Hermano.
- ✓ Rector
- ✓ Representante de los estudiantes

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

- **ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA**

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo, según lo planteado en el Artículo 4 Decreto 1286 de 2005 (compilado en el Decreto 1075)

- **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Según el Artículo 5º del Decreto 1286 de 2005 (compilado en el Decreto 1075) El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

- **FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Según el Artículo 7º del Decreto 1286 de 2005 (compilado en el Decreto 1075), “corresponde al consejo de padres de familia:

- ✓ Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- ✓ Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- ✓ Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- ✓ Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- ✓ Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- ✓ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- ✓ Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las

dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

- ✓ Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- ✓ Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.

La elección de los representantes de los padres familia en el Consejo Directivo se realizará según lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1286 de 2005: “El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran”.

El Consejo de Padres del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE será presidido por la Rectoría y contará con la participación de la Dirección Académica.

- **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

La Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Según lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto 1286 de 2005 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1º. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2º. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3º. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio”.

Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia según el Artículo 10º del Decreto 1286 de 2005 son las siguientes:

- Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las

 <p>Monte Helena Bilingual School <small>Bilingual, alternative, quality and accessible education</small></p>	<h1>COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE</h1>	
	<h2>MANUAL DE CONVIVENCIA 2020</h2>	
	NOMBRE DEL PROCESO GESTION DIRECTIVA	RESPONSABLE: RECTORIA

acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

GOBIERNO ESTUDIANTIL

Hace parte del Gobierno Escolar y está constituido por las distintas instancias en las que ellos pueden participar directamente en la construcción de la comunidad educativa y hacer sus aportes para la organización de la vida escolar

- **CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Según el Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994 (compilado en el Decreto 1075) el Consejo de Estudiantes “es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el Colegio, entre los que se elige el representante al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, la elección en cada grado del representante para el año lectivo

- **FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Corresponde al Consejo de Estudiantes

- ✓ Darse su propia organización interna
- ✓ Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo asesorarlo en el cumplimiento de su representación. Dicha elección se realizará dentro de las dos semanas de cada año escolar siguientes a la fecha en que se eligió a los miembros del Consejo Estudiantil, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado ofrecido por el Colegio, mediante la decisión de la mayoría simple de sus miembros.
- ✓ Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- ✓ Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores

	COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE	
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2020	
	NOMBRE DEL PROCESO GESTION DIRECTIVA	RESPONSABLE: RECTORIA

que le atribuya el Manual de Convivencia”. Artículo 29 Decreto 1860 de 1994.

El Consejo de Estudiantes del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE será presidido por la dirección académica.

- **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

El Personero de los Estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia, según lo dispuesto en el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 (compilado en el Decreto 1075).

El personero tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- ✓ Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- ✓ Presentar ante el Rector según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- ✓ Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes del Colegio será elegido dentro de los sesenta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo”. Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994.

- **REQUISITOS PARA SER PERSONERO**

- ✓ Antigüedad superior a un año en el COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE.
- ✓ Valoración de convivencia con calificación mínima de desempeño alto.
- ✓ Que demuestre sentido de pertenencia por la Institución.
- ✓ Que sea aceptado por un número amplio de estudiantes.

9. PROTOCOLOS

- ✓ **Ingreso de estudiantes:** En la mañana la puerta se abre a la 6:30 AM y se cierra a las 7:30 AM.
- ✓ **Procedimiento por inasistencias:** En caso de inasistencia el estudiante debe presentar la justificación por escrito el día que se incorpore a la institución, firmada por padre, madre o acudiente responsable de él, adjuntando número de cédula y teléfono para confirmar la información o los soportes médicos o de otra índole que la sustenten. La excusa generada desde dirección de convivencia debe ser presentada a cada docente en la clase siguiente.
- ✓ **Retardos:** Los casos especiales de estudiantes que lleguen después de la hora definida por la institución deben presentarse con el acudiente para dar la excusa correspondiente desde dirección e ingresar a clases
- ✓ **En caso de enfermedad, dolencia o accidente, enfermedad de un estudiante dentro de la jornada escolar:** Cada estudiante debe tener su EPS al día y portar su carné respectivo. En caso de una consulta normal se procederá a pedir el respectivo permiso.
- ✓ **En caso de enfermedad o dolencia:**
 - Remisión a Dirección de convivencia
 - Informar a padres o acudientes autorizados por ellos y remisión al médico.
 - En caso de una dolencia extrema y que no se haga presente alguno de los padres o acudientes, uno de los funcionarios de la institución (colaborador o docente que atendió el caso) llevará al enfermo al Centro de Salud más cercano, donde deberá presentarse algún mayor de edad para que se haga responsable del estudiante.
- ✓ **En caso de accidente:**
 - El docente que esté en el momento deberá informar o remitir a coordinación de convivencia según su gravedad.

- Notificar el accidente a padres o acudientes desde Dirección de convivencia para proceder según el caso (llamar a los padres o en caso tal al acudiente).
- Cuando la situación lo amerite llamar al 123.
- Alistar documentos: Fotocopia de Documento de Identificación y E.P.S
- Entregar el estudiante a los paramédicos

10. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

➤ **Reglamentación:**

De acuerdo con la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional y la ley 115 de educación, el un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante que les permita construir una identidad cultural, nacional, regional y local, estableciendo un mecanismo formativo que permita su desarrollo no solo en el ámbito escolar, sino en la zona de influencia donde su labor contribuya en un servicio a la comunidad.

➤ **Impacto a nuestra comunidad:**

El ejercicio del SSO directamente a sectores sociales vulnerables en Bogotá, como a poblaciones específicas de nuestro país. Los diferentes proyectos internos y externos pretenden acercar a nuestros estudiantes a la realidad social que los rodea, generando en ellos acciones que impacten positivamente a su comunidad.

➤ **Qué dice la ley sobre el SSO**

Establece los aspectos del servicio, social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación mediación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores.

➤ **Qué valores fomenta el SSO**

- La solidaridad,
- La responsabilidad social y personal.
- La protección, conservación y mejoramiento del ambiente.
- La dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

➤ **Tiempos establecidos por la ley**

Los estudiantes deben prestar una labor social sea con los programas institucionales o en fundaciones externas que validen esta labor con mínimo 80 horas de Servicio Social Obligatorio en la República de Colombia.

En el COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE, los estudiantes que realicen actividades al interior de la institución, se le convalidarán 80 horas de servicio social. Cabe aclarar que las instituciones recreo-deportivas que promuevan el deporte de alto rendimiento son válidas en este proceso.

En el caso de que el estudiante tenga planeado llevar a cabo sus estudios superiores en el exterior, se debe tener en cuenta que el SSO es exigido en universidades o instituciones de educación superior de Canadá, Estados Unidos, México o Australia, en donde dicho requisito debe ser avalado por fundaciones sin ánimo de lucro cuya razón social sea netamente en beneficio de poblaciones menos favorecidas. (No se avala la labor social llevada a cabo en el colegio o en ligas deportivas), el número de horas puede variar entre países o instituciones educativas entre 80 y 120 horas.

➤ **Estas acciones de quién depende**

Todas las acciones, programas y certificaciones institucionales del SSO son avalados por la Coordinación de Servicio Social en cabeza del Director de Convivencia, que a su vez depende de la Rectoría.

➤ **En dónde se puede hacer el SSO**

- Obras sociales institucionales (Colegio Alfonso Reyes y Fundación Kukur Tihar)
- Deportistas de Alto Rendimiento
- Programas de Convivencia
- Fundaciones legalmente constituidas
- Instituciones educativas (Alfabetización)
- Cruz roja

 <p>Monte Helena Bilingual School <small>Bilingual, alternative, quality and accessible education</small></p>	<h1>COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE</h1>	
	<h2>MANUAL DE CONVIVENCIA 2020</h2>	
	NOMBRE DEL PROCESO GESTION DIRECTIVA	RESPONSABLE: RECTORIA

Estos espacios cuentan con unas condiciones específicas para poder ser validadas como SSO.

11. CANALES DE COMUNICACIÓN

Con el fin de tener abiertos los canales de comunicación efectiva y permanente entre los estudiantes, padres de familia, docentes directivos y en general con todos los miembros de la comunidad educativa, hará uso de los siguientes medios:

- ✓ PEI de la institución, que debe conocer toda la Comunidad Educativa.
- ✓ Acuerdos emitidos por el Consejo Directivo, para orientar, dirigir o solucionar inquietudes que les corresponda de acuerdo con sus funciones.
- ✓ Directrices emitidas por el Consejo Académico, para mejorar y direccionar la parte académica institucional.
- ✓ Directrices, citaciones y orientaciones del Comité Escolar de Convivencia.
- ✓ Circulares enviadas a padres de familia, docentes y directivos.
- ✓ Boletines informativos con decisiones tomadas por los Consejos Académicos y Directivo.
- ✓ Boletín Académico, que contendrá un informe específico con carácter explicativo del desempeño, metas alcanzadas y las dificultades que tiene el estudiante en la parte académica con sus respectivas recomendaciones para solucionarlas.
- ✓ Seguimiento escolar del estudiante, en donde se registrarán estímulos, recomendaciones, compromisos, conciliaciones, sanciones debidamente firmados por los participantes.
- ✓ Citaciones que se hacen desde la institución, rectoría, direcciones, docentes, secretaría, pagaduría, consejo directivo, entre otros.
- ✓ Carteleras informativas, en donde cada área motiva y ayuda a sus estudiantes a crecer pedagógica e integralmente.
- ✓ Peticiones respetuosas que se hacen entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Horarios de atención a padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa por parte de los entes institucionales.
- ✓ Quejas y reclamos que hacen en formatos especiales a rectoría, direcciones, docentes y otros entes institucionales.

- ✓ Buzón de sugerencias donde quien lo desee puede mediante un escrito hacer las respectivas sugerencias en pro del mejoramiento de la vida escolar.
- ✓ Cronograma anual de actividades.

• **PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS**

Con el fin de mejorar los procesos y escuchar la voz de los estudiantes, padres de familia y colaboradores podrán hacer llegar sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y reconocimientos a la página del Colegio icono comentarios o a través del buzón ubicado en la recepción del colegio. El tiempo establecido para dar respuesta es de 15 días hábiles (no se tendrán en cuenta los anónimos).

12. **REFORMA AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES**

El Reglamento o Manual de Convivencia será reformado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico, gobierno escolar y será adoptado por el Consejo Directivo. Se podrá apoyar en los aportes de la Comunidad Educativa.

• **INTERPRETACIÓN Y VACÍOS**

El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

13. **VIGENCIA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA**

Esta propuesta de Manual de Convivencia del COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE comenzará a regir a partir del año 2020

Al momento de matricular a su hijo/a en el Colegio, los padres de familia y el/la Estudiante deben conocer e interiorizar el Reglamento o Manual de Convivencia.



COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE

MANUAL DE CONVIVENCIA 2020

NOMBRE DEL PROCESO
GESTION DIRECTIVA

RESPONSABLE:
RECTORIA

Página 77 de 77

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL FERNANDO RIVERO ACEVEDO

REPRESENTANTE LEGAL

JAIME MANTILLA PRADA

RECTOR